

**ANEXO 25**

**RESOLUCIÓN MSC.304(87)  
(adoptada el 14 de mayo de 2010)**

**ADOPCIÓN DE ENMIENDAS AL CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DE  
LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE GRANELEROS (CÓDIGO BLU)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.862(20), mediante la cual la Asamblea adoptó, en su vigésimo periodo de sesiones, el Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros (Código BLU), enmendado posteriormente mediante la resolución MSC.238(82),

TOMANDO NOTA de que la Asamblea había pedido al Comité que mantuviera el Código sometido a examen y lo enmendara según fuera necesario,

RECONOCIENDO la necesidad de enmendar el Código dada la prevista aplicación obligatoria del Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel,

HABIENDO EXAMINADO, en su 87º periodo de sesiones, las enmiendas al Código BLU elaboradas por el Subcomité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores en su 14º periodo de sesiones,

1. ADOPTA las enmiendas al Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. DECIDE que las referidas enmiendas deberían entrar en vigor el 1 de enero de 2011.

## ANEXO

### ENMIENDAS AL CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE GRANELEROS (CÓDIGO BLU)

#### **Sección 1 Definiciones**

- 1 Se inserta el nuevo párrafo 1.2 siguiente a continuación del actual párrafo 1.1:

"1.2 *Nombre de expedición de la carga de granel (NECG)*: identifica una carga a granel durante su transporte por mar. Cuando una carga esté enumerada en el Código IMSBC, el nombre de expedición de la carga a granel se indica mediante letras mayúsculas en las fichas correspondientes a cada carga o en el índice. Cuando se trata de una mercancía peligrosa definida en el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG), según se define en la regla VII/1.1 del Convenio SOLAS, el nombre de expedición de esa carga es el nombre de expedición de la carga a granel; ,

y los actuales párrafos 1.2, 1.3 y 1.4 se vuelven a numerar como 1.3, 1.4 y 1.5, respectivamente.

- 2 Se inserta el nuevo párrafo 1.6 siguiente a continuación del párrafo reenumerado 1.5:

"1.6 *Código IMSBC*: Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel, definido en la regla VI/1.1 del Convenio SOLAS.",

y los actuales párrafos 1.5, 1.6 y 1.7 se vuelven a numerar como 1.7, 1.8 y 1.9, respectivamente.

- 3 Se inserta el nuevo párrafo 1.10 siguiente a continuación del párrafo reenumerado 1.9:

"1.10 *Carga sólida a granel*: cualquier carga no líquida ni gaseosa constituida por una combinación de partículas, gránulos o trozos más grandes de materias, generalmente de composición homogénea, que se embarca directamente en los espacios de carga del buque sin utilizar para ello ningún elemento intermedio de contención.",

y los actuales párrafos 1.8, 1.9, 1.10 y 1.11 se vuelven a numerar como 1.11, 1.12, 1.13 y 1.14, respectivamente.

#### **Sección 3 Procedimientos que se han de seguir en el buque y tierra antes de la llegada de éste**

- 4 El actual apartado .3 del párrafo 3.2.2 se sustituye por el siguiente:

".3 naturaleza y estiba de la carga existente a bordo y, cuando haya a bordo cargas sólidas a granel, el nombre de expedición de la carga a granel (NECG), la clase según el Código IMSBC y el número ONU, cuando proceda."

#### **Sección 5 Embarque de la carga y manipulación del lastre**

- 5 En el párrafo 5.1.4, se sustituye "Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel (Código de Cargas a Granel) de la OMI" por "Código IMSBC".

#### **Apéndice 4**

#### **DIRECTRICES PARA CUMPLIMENTAR LA LISTA DE COMPROBACIONES DE SEGURIDAD BUQUE-TIERRA**

- 6 En el párrafo 12, se sustituye "Código de Cargas a Granel, de la OMI" por "Código IMSBC".
- 7 En el párrafo 17, se sustituye "Código de Cargas a Granel" por "Código IMSBC".

#### **Apéndice 5**

#### **FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA CARGA (CONFIGURACIÓN RECOMENDADA)**

- 8 El formulario de información sobre la carga recomendado se sustituye por el formulario recomendado que figura en la sección 4.2.3 del Código IMSBC.

\*\*\*